

pedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, correspondiente al acta N° 7 de la sesión ordinaria del 16 de febrero de 1972, párrafo p) acápite 3);

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956; y de la Ley N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender en favor del señor Luis Antonio Brin una porción de terreno de 164.79 metros cuadrados, a razón de RD\$8.00 el metro cuadrado, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, solar municipal N° 2240; al Sur, solar municipal N° 2238; al Este, solar municipal N° 2244; y al Oeste, calle Sabana Larga. Dicho señor ocupa en arrendamiento la citada porción de terreno en la cual ha construido una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2345, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a permutar varios solares de su propiedad.
(G. O. N° 9273, del 19 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2345

VISTA la certificación N° 24, de fecha 10 de abril de 1972.

expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en relación con lo resuelto en la sesión ordinaria celebrada por dicho Ayuntamiento el 22 de marzo del presente año;

En virtud del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a permutar los solares de su propiedad Nos. 1, 2 y 3, de la Manzana Nº 1546-B, del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, con un área total de 2,400 metros cuadrados, ubicado en el Sector de Arroyo Hondo, los cuales tienen un valor de RD\$12,000.00, por una porción de terreno de 583.11 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 36-A, del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, propiedad de la Dra. Ernestina Guzmán Vda. Mejía Ricart, evaluada en RD\$8,770.00 por la Dirección General del Catastro Nacional, la cual fue utilizada por el mencionado organismo edilicio en los trabajos de prolongación de la calle "Ramón Cáceres", de esta ciudad. La Doctora Ernestina Guzmán Vda. Mejía Ricart, deberá pagar al mencionado Cabildo, al momento de firmarse el contrato correspondiente a dicha permuta, la suma de RD\$3,230.00 como diferencia del valor a que ascienden los terrenos objeto de la indicada operación.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER